



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2013-00588-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral del lugar mediante providencia del 19 de noviembre de 2015, que revocó parcialmente la proferida por este Despacho el 18 de noviembre de 2014, y la que fue casada parcialmente por la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral según sentencia del 21 de julio de 2020, en el sentido de confirmar el numeral segundo de la sentencia de primer grado que negó la indemnización moratoria deprecada y condenó en costas de primera instancia a los demandados.

Por secretaría, practíquese liquidación de costas en este asunto e inclúyase la suma de \$450.000 a cargo de cada una de las partes demandadas a favor del demandante, tal como dispone el Art. 365 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 040 Hoy 30 de junio de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285efbcc55df52fe9064b2bfbc68bc2f1b6c24421b9b5b9d46baeaf7c439ccbd**

Documento generado en 29/06/2021 12:08:55 PM